



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARRUEL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL ARQUITECTO ALEJANDRO CÁRDENAS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes que:

I.1.-Es una Institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución del Estado y 1º, 2º Y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

FG013 3 331

I.2.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 fracción II y III, 53, y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 3, 42, 63 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara respectivamente.

I.3.De conformidad con el artículo 57, fracciones I; II; VIII; X, y; XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a la Secretaria de Desarrollo Social, le corresponde la aplicación y ejecución de la política social y humana aprobada por el Ayuntamiento, así como capacitar a los habitantes del Municipio para que asuman su compromiso de colaborar en los diversos programas que emprenda el Ayuntamiento.

I.4.- Con fundamento en el artículo 39, numeral 2, fracción II del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, se configura la adjudicación directa por proveedor único tratándose de bienes y servicios profesionales.

I.5.- Se señala como domicilio el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la avenida Hidalgo número 400, zona centro de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad [redacted] mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población CAHA [redacted] RRL07, con Credencial para votar con número de folio [redacted] con domicilio en la finca marcada con calle [redacted] en Zapopan, Jalisco.

II.2.- Cuenta con la capacidad, medios propios y suficientes, así como con la experiencia laboral, organización adecuada, recursos técnicos y la fuerza de trabajo que se requiere para ejecutar el objeto de este contrato.

II.3.- Su actividad principal es la realización de estudios asociados a los proyectos de obra del FISM 33, y su verificación, atención a reportes ciudadano en colonias, levantamientos dimensionales, realizar reconocidos de obra con contratistas



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

levantamiento de archivos fotográficos de las obras, realización de proyectos de las obras del Ramo 33, fichas de avance de obra, elaboración y propuestas de los proyectos en la construcción y rehabilitación en el interior de las viviendas de acuerdo a los lineamientos del FISM 2015, apoyo en la entrega de obras que realice el municipio de Guadalajara por medio del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2015.

Declaran ambas partes que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato, y estar dispuestos a sujetarse a las condiciones y obligaciones del presente contrato al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a cumplir y realizar bajo su más estricta responsabilidad, las funciones correspondientes a su actividad principal descrita en la declaración II.3, cubriendo un total de 1,568 mil quinientas sesenta y ocho horas, 196 ciento noventa y seis días, 39 treinta y nueve semanas, 09 nueve meses, así mismo, la prestación de servicios referida, se realizará en las oficinas que ocupa la Dirección de Programas de Desarrollo Social, ubicadas en la Unidad Administrativa Reforma, Edificio de la Secretaría de Desarrollo Social, en la calle 05 cinco de febrero 249, en la Colonia Las Conchas de ésta Ciudad, o en cualquier otra que se le requiera designando "EL MUNICIPIO" para verificar el debido cumplimiento de la prestación de servicios, al Arquitecto Marco Antonio Soto Iñiguez Jefe del Departamento Técnico.

SEGUNDA.-DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS.

Las partes establecen como importe por el servicio prestado la cantidad de **\$247,466.42 (Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 42/100 M.N.)** por el total de horas contratadas de acuerdo a la cláusula anterior. Dicho pago se efectuará mediante pagos parciales quincenales por la cantidad de **\$13,748.13 (Trece mil setecientos cuarenta y ocho pesos 13/100 M.N.)**, dando un pago mensualmente a cubrir de **\$27,496.26 (Veintisiete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 26/100 M.N.)** en proporción al tiempo que se haya cubierto en ese periodo, de acuerdo al informe general quincenal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará, de conformidad a la cláusula octava de este contrato, dando un total del contrato por 09 nueve meses de: **\$247,466.26 (Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 26/100 M.N.)** lo anterior, con cargo a la **partida presupuestal 3390**, Dependencia 3300, Secretaria de Desarrollo Social, Unidad Responsable 3330 Dirección de los Programas de Desarrollo Social, Programa 08, Proyecto 03 combate a la Pobreza y promoción de la integración social plena de la población vulnerable y en riesgo. Capitulo 3000 de Servicios Generales, Sub-capitulo 3300 Servicios Profesionales Científicos, Técnicos y otros servicios, Partida 3390, origen del Recurso Infraestructura 2015.

Este contrato deberá ser pagado por medio del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal 2015, dentro del Programa de Gastos Indirectos 3%.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.

El pago se realizara por conducto de la Tesorería Municipal, ubicada en el número 901 de la calle Miguel Blanco de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. Misma que será pagada en moneda nacional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de los servicios prestados, expidiendo recibo de honorarios como comprobación de los pagos efectuados por parte de la dependencia municipal en comento, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, salvo pacto en contrario por escrito con el "EL MUNICIPIO".

Secretaría de Desarrollo Social

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Calle 5 de Febrero esq. Analco, Unidad Administrativa Reforma, C.P. 44460 · Teléfono: 36 69 13 00 Ext.: 1444

www.guadalajara.gob.mx



CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

A efecto de cumplir con las obligaciones fiscales que se generan con el presente instrumento "EL MUNICIPIO" llevara a cabo la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado por el artículo 110 Fracción V, 113 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta, que es la cantidad de **\$1,185.18 (Mil ciento ochenta y cinco pesos 18/100 M.N.)**, dando un total a pagar de **\$12,562.95 (Doce mil, quinientos sesenta y dos pesos 95/100 M.N.)**.

QUINTA.- DE LA NEGATIVA DE CESION.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, salvo pacto en contrario por escrito con "EL MUNICIPIO", y no podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro a terceros.

SEXTA.- DE LA CANCELACIÓN.

"EL MUNICIPIO" podrá cancelar el servicio total o parcial en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO". En este caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo tendrá el derecho de retener el porcentaje de pago que corresponda a los servicios ya realizados y tendrá la obligación de restituir la diferencia del pago a "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA.- DE LA PRORROGA.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplir con la prestación del servicio, solicitará oportunamente por escrito a "EL MUNICIPIO", la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL MUNICIPIO" en tiempo perentorio resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la prórroga, concediendo o negando lo solicitado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA.- DEL INFORME DE ACTIVIDADES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a la Secretaría de Desarrollo Social de "EL MUNICIPIO", un informe general quincenal por escrito de las actividades realizadas, así como de los objetivos alcanzados en su programa, siendo motivo de rescisión de este contrato su incumplimiento.

NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", durante la vigencia del presente contrato se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de actos derivados de las obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder por los actos y omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad y de cualquier reclamación al respecto.

DÉCIMA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se causen por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier de las personas que de él dependan. Con relación a estos últimos y para efectos de cualquier conflicto laboral que se suscriba "EL MUNICIPIO" no se considera patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar.

Secretaría de Desarrollo Social



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato de prestación de servicios comenzará a surtir efectos a partir del 1º Primero del mes de Enero del año 2015 Dos mil quince, y hasta el 30 treinta de Septiembre del mismo año.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo en que la celebración del presente acto jurídico no genera ningún derecho laboral, en razón de tratarse de la prestación de un servicio técnico por honorarios, cuya naturaleza es meramente civil y mercantil, otorgando en éste acto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" amplio finiquito a "EL MUNICIPIO" por la prestación de servicio recibida y para todos los efectos a que haya lugar, por lo que no se tiene ninguna acción laboral o civil que ejercer en contra de éste.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD.

Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

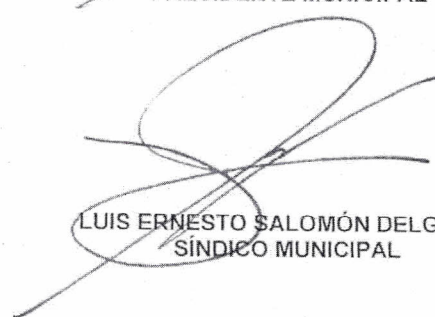
Manifiestan ambas partes, que dado que el presente contrato es producto de la buena fe, toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de ambas partes, debiendo quedar registro escrito de tal acuerdo.

No obstante, lo no previsto por el presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos en su capítulo correspondiente, y en el caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de no mediar acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en materia Administrativa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero en razón de sus domicilios presentes o futuros, que pudieren corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman ante la presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, el día 07 Siete de Enero del año 2015 Dos mil quince.

"EL MUNICIPIO"



ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA.
PRÉSIDENTE MUNICIPAL


LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO.
SÍNDICO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Social



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA



C.P. FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARRUEL.
TESORERO MUNICIPAL

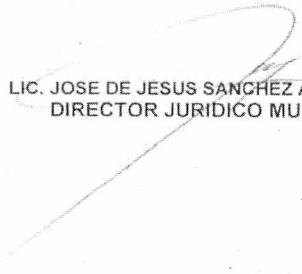


ARQ. ALEJANDRO CARDENAS HERNÁNDEZ
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


TESTIGOS



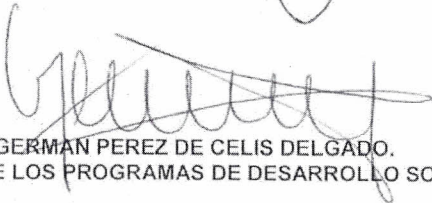
LIC. PEDRO DE ALBA LETIPICHIA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.



LIC. JOSE DE JESUS SANCHEZ AGUILERA.
DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL



LIC. CARLOS FRANCISCO FLORES DE LA TORRE
DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO



ING. GERMAN PEREZ DE CELIS DELGADO.
DIRECTOR DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y EL C. ALEJANDRO CARDENAS HERNANDEZ, QUE CONSTA DE 05 CINCO HOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA, FIRMANDO EL DÍA 07 SIETE DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

Secretaría de Desarrollo Social



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

ARQ. ALEJANDRO CÁRDENAS HERNÁNDEZ

DE: 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ACTIVIDADES:

- Continuación de los trabajos relacionados a los proyectos de las viviendas, dentro de el programa de apoyo a la vivienda, realizando algunas adecuaciones a proyectos anteriormente elaborados. siendo las areas de influencia: La Zona de Atención Prioritaria (ZAP 1965) correspondiente a la colonia La Loma, donde el poligono corresponde desde calle Gigantes, Medrano, Antonio Tello y Pedro Catani de la Zona 5 Olímpica, ademas de los poligonos de las colonias Santa Rosa y Vicente Guerrero, localizadas en la zona 4 Oblatos y 5 Olímpica de Guadalajara Jalisco.

ING. GERMÁN PÉREZ DE CELIS DELGADO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARQ. MARCOA. SOTO ÍÑIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO

FGA [illegible]

ARQ. ALEJANDRO CÁRDENAS HERNÁNDEZ
SUPERVISOR





AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL
BITACORA

Obra:	<u>MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2015</u>	Colonia:	<u>LA LOMA</u>
			<u>SANTA ROSA Y VICENTE GUERRERO</u>
Contrato:	<u>OPG-R33-EQP-AD-C02-008/15</u>	Zona:	<u>ZONA 5 OLIMPICA</u>
	<u>OPG-R33-EQP-AD-C02-021/15</u>		<u>ZONA 4 OBLATOS</u>
Proyecto		Fecha:	<u>1 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015</u>
Monto:	<u>\$943,020.56</u>		
	<u>\$1,769,053.60</u>		

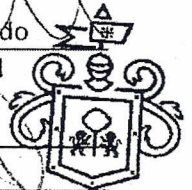
Este periodo comprende desde el martes 1 al martes 15 de septiembre y se sigue trabajando con la elaboración de los proyectos para la vivienda, dentro del programa MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2015 en los domicilios ubicados dentro de la Zona de Atención Prioritaria, (ZAP 1965), correspondiente a la colonia LA LOMA así como en los polígonos de las colonias de Santa Rosa y Vicente Guerrero ubicadas en la zona 4 Oblatos y 5 Olímpica de Guadalajara, Jalisco. Se incorporan dos domicilios nuevos y se corrigen algunos detalles en proyectos anteriormente elaborados.

Listado de las viviendas :

SAN INOCENCIO	1997 A	contrato	OPG-R33-EQP-AD-C02-021/15
SAN RAMÓN	1318	contrato	OPG-R33-EQP-AD-C02-021/15
SAN JORGE	1988	contrato	OPG-R33-EQP-AD-C02-021/15
HACIENDA LAURELES	1381	contrato	OPG-R33-EQP-AD-C02-021/15

Arq. Marco Antonio Soto Iñiguez
Jefe Departamento Técnico

Ing. Germán Pérez de Celis Delgado
Secretario de Desarrollo Social



Empresa Contratada: _____

Residente: _____

Supervisor de OP: _____

Fecha de inicio de obra: _____

Fecha de termino de obra: _____

FGA | a | a | a |

Supervisor de Secretaría de Desarrollo Social:

ARQ. ALEJANDRO CÁRDENAS HÉRNANDEZ

Gobierno de
Guadalajara
Coordinación General de Desarrollo Económico
y Combate a la Desigualdad



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL
BITACORA

Obra:	<u>MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2015</u>	Colonia:	<u>LA LOMA</u>
			<u>SANTA ROSA Y VICENTE GUERRERO</u>
Contrato:	<u>OPG-R33-EQP-AD-C02-008/15</u>	Zona:	<u>ZONA 5 OLIMPICA</u>
	<u>OPG-R33-EQP-AD-C02-021/15</u>		<u>ZONA 4 OBLATOS</u>
Proyecto		Fecha:	<u>16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015</u>
Monto:	<u>\$943,020.56</u>		
	<u>\$1,769,053.60</u>		

Período comprendido del miércoles 16 al miércoles 30 de septiembre, se realizan correcciones a algunos proyectos de vivienda, dentro del programa MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2015 en los domicilios ubicados dentro de la Zona de Atención Prioritaria, (ZAP 1965) a las colonias Santa Rosa y Vicente Guerrero ubicadas en la zona 4 Oblatos y 5 Olímpica de Guadalajara, Jalisco.

Listado de las viviendas:

GOMEZ FARIAS	1338	contrato	OPG-R33-EQP-AD-C02-08/15
EDISON	195	contrato	OPG-R33-EQP-AD-C02-08/15
ALDAMA	1270	contrato	OPG-R33-EQP-AD-C02-08/15

Arq. Marco Antonio Soto Iñiguez
Jefe Departamento Técnico

Ing. German Pérez de Celis Delgado
Secretario de Desarrollo Social

Empresa Contratada: _____

Residente: _____

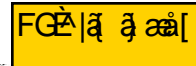
Supervisor de OP: _____

Fecha de inicio de obra: _____

Fecha de termino de obra: _____

Supervisor de Secretaría de Desarrollo Social:

ARQ. ALEJANDRO CARDENAS HERNANDEZ



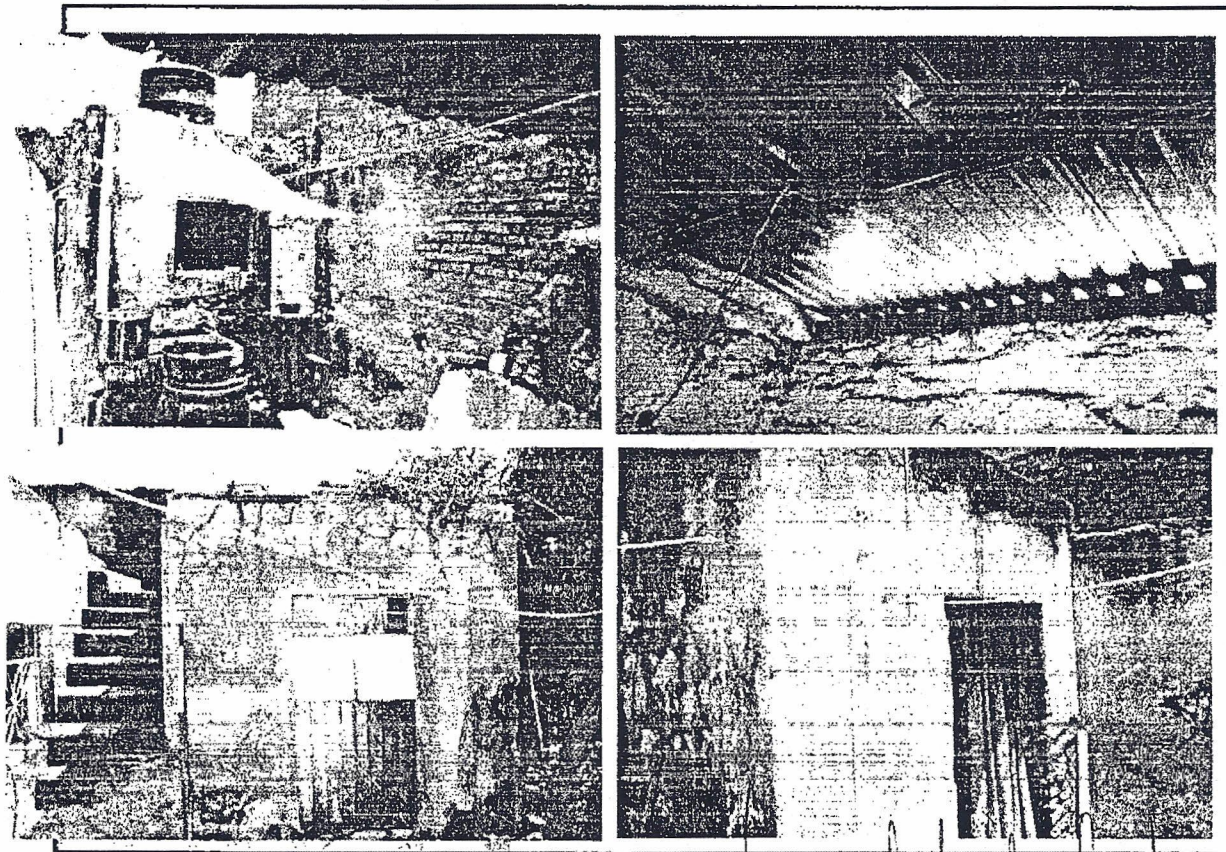


AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

FOTOS

Obra:	<u>MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2015</u>	Colonia:	<u>LA LOMA</u>
			<u>SANTA ROSA Y VICENTE GUERRERO</u>
Contrato:	<u>OPG-R33-EQP-AD-C02-008/15</u>	Zona:	<u>ZONA 5 OLIMPICA</u>
	<u>OPG-R33-EQP-AD-C02-021/15</u>		<u>ZONA 4 OBLATOS</u>
Proyecto		Fecha:	<u>1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015</u>
Monto:	<u>\$943,020.56</u>		
	<u>\$1,769,053.60</u>		



Arq. Marco Antonio Soto Iñiguez
Jefe Departamento Técnico

Ing. Germán Pérez de Celis Delgado
Secretario de Desarrollo Social



Empresa Contratada: _____

Residente: _____

Supervisor de OP: _____

Fecha de inicio de obra: _____

Fecha de termino de obra: _____

Supervisor de Secretaria de Desarrollo Social: _____

ARQ. ALEJANDRO CARDENAS HERNANDEZ

FGA | a | a | a |

Gobierno de Guadalajara
Coordinación General de Desarrollo Económico
y Combate a la Desigualdad